



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Asunto	PRUEBA EXTRAPROCESO
Solicitante	JOSÉ ARCESIO GÓMEZ ARISTIZABAL igomez0118@gmail.com
Solicitado	RAÚL GIRALDO RENDÓN (dice la solicitud no tener conocimiento del correo electrónico del requerido)
Radicado	05001 31 03 001 2020 00280 00
Correo Institucional	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co

La petición formulada por conducto de apoderada judicial encuentra fundamento ahora, en los artículos 18 numeral 7, 28 numeral 14 y 183. 184 y 185 del Código General del Proceso, razón por la cual el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR pedido mediante apoderada judicial del señor JOSÉ ARCESIO GÓMEZ ARISTIZABAL la siguiente prueba extraprocesal o anticipada, efecto para el cual se cita al señor RAÚL GIRALDO RENDÓN a:

INTERROGATORIO DE PARTE: Para que conteste o responda el cuestionario que formulará la vocera judicial de JOSÉ ARCESIO GÓMEZ.

Lo anterior, tendrá lugar en audiencia el **03 de septiembre de 2021** a las 9:00 A.M. que, de no poderse realizar de forma presencial para esa época, se hará a través de los medios virtuales como lifesize, de lo cual se hará saber a las partes convocante y citada oportunamente remitiéndoles el link o vinculo correspondiente.

Se reconoce personería a la abogada PAULA ANDREA SÁNCHEZ CEBALLOS para que represente judicialmente al solicitante de la prueba extraproceso.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

Firma escaneada art. 11 del Decreto 491 de 2020

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

*La anterior providencia fue notificada por Estados Electrónicos No. 115
Medellín, a/m/d: 2021-07-22*

MÓNICA MARIA ARBOLEDA ZAPATA

Notificadora.

ACCESO A EXPEDIENTE:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/ccto01me_cendoj_ramajudicial_gov_co/EvO3CAj1rqdKj1_WTUWutbUBPUXwoSO2r47Bi3OdUL9XiA?e=jziFCH